



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA

Acción de Tutela de **OLGA LUCÍA SIERRA FALCO**, en nombre propio, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.
Rad. 23-001-31-05-004-2022-00272-00

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez la presente acción constitucional la cual correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente el estudio de su admisión. **Provea.**

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUÁREZ DURANGO.
Secretario.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La señora **OLGA LUCÍA SIERRA FALCO**, en nombre propio, interpuso acción de tutela contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, por estimar que dicha institución le ha vulnerado el **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.**

Revisada dicha solicitud y sus anexos, se observa que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en el canon 14 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, se procederá a su admisión, arista que se indicará en el acápite resolutivo de la presente decisión.

De otro lado, advierte el despacho que la presente acción constitucional persigue la suspensión temporal del Decreto 00903 del 22 de septiembre de 2022, por medio del cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la actora y, en consecuencia, se nombró en período de prueba al señor **JUAN SEBASTIAN POVEDA GULFO**, al ser el primero de la lista de elegibles publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 5119 del 9 de noviembre de 2021, para el cargo **OPEC 8529, correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 07** de la Planta de Global de Empleos de nivel central de la Gobernación de Córdoba.

En ese orden de ideas, se advierte que le asiste un interés al señor **JUAN SEBASTIAN POVEDA GULFO** en las resultas de la presente acción, al ser la persona que se encuentra actualmente ostentando el cargo del cual fue desvinculado la actora, motivo por el cual se hace menester ordenar su vinculación al presente trámite constitucional. En ese sentido, se ordenará al Departamento de Córdoba que efectúe la notificación del aludido sujeto procesal, en orden a que, si a bien lo tiene y dentro del término perentorio de 48 horas, ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Para tales efectos, dicho ente departamental le remitirá copia de la acción de tutela con sus anexos y del presente proveído.

Para la acreditación de lo anterior, dicha institución, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación**, deberá remitir con destino a esta judicatura las evidencias que acrediten el acatamiento de la orden precedente.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA

Acción de Tutela de OLGA LUCÍA SIERRA FALCO, en nombre propio, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Rad. 23-001-31-05-004-2022-00272-00

Finalmente, se hace menester vincular a todos y cada una de las personas que integran la lista de elegibles del cargo **OPEC 8529, correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 07**, de la Planta de Global de Empleos de nivel central de la Gobernación de Córdoba, conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 5119 del 9 de noviembre de 2021, en su condición de terceros eventualmente afectados con las presentes actuaciones constitucionales, en aras a que, si lo estiman pertinente, actúen dentro del presente trámite tutelar.

Para tales efectos, se ordenará que dentro de un plazo perentorio comprendido desde las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** comunique -por vía electrónica- la admisión de la presente acción constitucional a todos y cada uno de las personas incluidas en la lista de elegibles del empleo **OPEC 8529, correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 07**, de la Planta de Global de Empleos de nivel central de la Gobernación de Córdoba, conformada mediante Resolución No. 5119 del 9 de noviembre de 2021. De igual manera, se ordenará publicar la acción constitucional de la referencia y el presente proveído en la respectiva página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas que integran la aludida lista de elegibles.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional de tutela, por reunir los requisitos formales estatuidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al señor **JUAN SEBASTIAN POVEDA GULFO**, de conformidad con lo expuesto en el presente asunto.

TERCERO: NOTIFICAR la presente actuación a las accionadas **(i) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y **(ii) DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, para que, en el término de los **Dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, se pronuncie en concreto respecto de los hechos y pretensiones formulados en la acción tutelar. Para esos efectos, remítasele copia de la acción y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** efectuar la notificación del señor **JUAN SEBASTIAN POVEDA GULFO**, en orden a que, si a bien lo tiene y dentro del término perentorio de 48 horas, ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Para tales efectos, el ente territorial le remitirá copia de la acción de tutela con sus anexos y del presente proveído.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA

Acción de Tutela de OLGA LUCÍA SIERRA FALCO, en nombre propio, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Rad. 23-001-31-05-004-2022-00272-00

Para la acreditación de lo anterior, dicha institución, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación**, deberá remitir con destino a esta judicatura las evidencias que acrediten el acatamiento de la orden precedente.

QUINTO: VINCULAR al presente trámite constitucional a todas y cada una de las personas incluidas en la lista de elegibles del empleo **OPEC 8529, correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 07**, de la Planta de Global de Empleos de nivel central de la Gobernación de Córdoba, conformada mediante Resolución No. 5119 del 9 de noviembre de 2021, en su condición de terceros eventualmente afectados con las presentes actuaciones constitucionales, en aras a que, si lo estiman pertinente, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Para ello, **SE ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que, dentro del plazo perentorio comprendido en las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del respectivo oficio**, comuniquen -por vía electrónica- la admisión de la presente acción constitucional a todos y cada uno de las personas incluidas en la lista de elegibles del empleo **OPEC 8529, correspondiente al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 07**, de la Planta de Global de Empleos de nivel central de la Gobernación de Córdoba, conformada mediante Resolución No. 5119 del 9 de noviembre de 2021. De igual manera, se ordenará publicar la acción constitucional de la referencia y el presente proveído en su respectiva página web, en orden a la publicidad de la presente acción constitucional respecto de las personas inscritas en la aludida convocatoria.

Para la acreditación de lo anterior, dicha institución, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación**, deberán remitir con destino a esta judicatura las evidencias que acrediten el acatamiento de la orden aquí dispuesta.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por el accionante, hasta donde la ley lo permita, y la valoración se realizará al momento de proferirse decisión de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
Juez

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d012317dd9bd99f75ce760101be3558e05a9bbbc988ab67da8ed15d1414168fd**

Documento generado en 18/10/2022 03:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>